

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

3024 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 20 de julio de 2016, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras de un Programa de Incentivos a la Contratación Laboral de desempleados con Certificado de Profesionalidad “Certificate” para el ejercicio 2016, y se aprueba simultáneamente su convocatoria para dicho ejercicio.*

BDNS (Identif.): 314597.

Primero.- Beneficiarios.

1. Cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en la base cuarta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Quedan excluidas las Administraciones públicas y las empresas privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

4. Las empresas beneficiarias de la subvención han de tener su domicilio social en Canarias, o un establecimiento permanente en el archipiélago.

5. Las empresas beneficiarias de la subvención han de presentar, conjuntamente con la “Solicitud”, una “Declaración Responsable”, conforme a los modelos aprobados y adjuntos a la presente como Anexos I y II, respectivamente, y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que, de manera expresa, clara y precisa, manifiesten que cumplen con todas las condiciones y requisitos exigidos por la citada ley, así como en la presente Resolución.

6. Si no lo está ya, la entidad solicitante deberá darse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) con carácter previo a la concesión de la subvención. La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por el SCE durante la instrucción del procedimiento de concesión. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

Caso de ser necesaria, el alta a terceros podrá ser efectuada por la entidad interesada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/2147 donde se recogen los requisitos y modelos normalizados para efectuar dicho trámite.

7. Para ser beneficiario de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, será necesario que la empresa acredite, con carácter previo al abono de la misma, el nivel de plantilla media de la empresa en los tres meses anteriores a la contratación objeto de subvención. Este plazo de tres meses empezará a contar el mismo día de la contratación laboral de este trabajador.

Asimismo, no podrá disminuir dicho nivel durante todo el periodo de permanencia del trabajador subvencionado.

Los límites de reducción de plantilla no serán de aplicación a los trabajadores autónomos que cuenten con plantilla inferior a diez trabajadores.

Para la acreditación de estos extremos, la empresa estará obligada a aportar, ante el SCE “Informe de plantilla media” emitido por la Seguridad Social, en los plazos y con las formalidades establecidos en las presentes bases reguladoras.

Segundo.- Objeto.

Promover y potenciar la contratación laboral en Canarias mediante la concesión de subvenciones para la concertación de contratos laborales, favorecer la contratación laboral, la lucha contra el desempleo y la inserción socio-laboral de las personas desempleadas poseedoras de Certificados de Profesionalidad, emitidos y obtenidos conforme la legislación aplicable, al mismo tiempo que contribuirá a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes.

Tercero.- Bases reguladoras.

- Se publican en el Boletín Oficial de Canarias junto con la convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2016: Aplicación Presupuestaria 241H.470.00.00 proyecto 50400037 “Oportunidades de empleo y fomento a la contratación”, por un importe estimado de setecientos mil (700.000,00) euros si bien la retención del crédito correspondiente quedará condicionada al ingreso de los fondos establecidos en la Conferencia Sectorial, en aplicación del artículo

73 de la ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Canarias y finaliza el 31 de octubre de 2016, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Sexto.- Otros datos.

Para aquellas entidades cuyos representantes legales tengan firma electrónica y presenten la solicitud a través de la Sede Electrónica, no tendrán que realizar este trámite (firma ante funcionario público) ya que la firma electrónica ha sido autenticada ante la administración pública.

Las personas físicas y jurídicas solicitantes de subvenciones pueden inscribirse en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, creado por la Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio; para su inscripción pueden encontrar toda la información en la web del SCE http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/registro_solicitantes_subvenciones_sce

2. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del modelo de “Declaración Responsable” del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad (o en caso contrario, certificado de su cuantía), y de que la contratación del solicitante, que da cobertura a la misma, no está comprendida en alguno de los supuestos expresamente excluidos o incompatibles en las bases reguladoras, conforme al modelo normalizado como Anexo II.

b) Copia de la documentación identificativa del solicitante (si no está inscrito en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al SCE): NIF y escrituras de constitución de la Empresa e identificación y acreditación de la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.

c) Datos de domiciliación bancaria, a través de copia del Alta a Terceros de la cuenta bancaria del solicitante, en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC), con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. En la Solicitud se incorpora, la manifestación del “Compromiso de contratación” de la entidad empresarial, contratación que deberá llevarse a efecto en el supuesto de resultar beneficiaria de subvención, en los plazos que se determinen en la respectiva resolución de concesión.



4. El cumplimiento de los requisitos previos de antigüedad en el desempleo, edad o posesión de un Certificado de Profesionalidad de la persona trabajadora contratada, serán acreditados de oficio por parte del SCE.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.- La Presidenta, Patricia Hernández Gutiérrez.